ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.4550107 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- Y NIXON EDUARDO COLMENARES MURILLO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 3 de febrero de 2023, las partes iniciaron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como instructores para el programa de titulada y complementaria durante la vigencia 2023, bajo la modalidad por horas en el área de MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS MUESTREO DE SUELOS AGRICOLAS Y OPERARIO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA"* **2.** Que, el plazo se pactó inicialmente hasta el 18 de abril de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($7.455.140). **4.** Que el Coordinador Académico, el ingeniero David Alfonso Capacho, mediante correo electrónico del día 21 de marzo de 2023, solicitó la adición y prórroga desde el 19 de abril al 19 de mayo de 2023 y en consecuencia adicionarlo en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.489.640), indicando lo siguiente: "*Con el propósito de dar terminación a los programas de formación con algunas de las competencias técnicas y transversales iniciados en la vigencias 2022, y dar cumplimiento a las metas estipuladas para la vigencia 2023, se hace necesario adicionar el tiempo y en recursos el contrato respectivo y así culminar satisfactoriamente las acciones de formación para dar trámite a su etapa lectiva".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1823 del 2023, expedido por LILA SABRINA CABRERA GAMEZ Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Arauca, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto subdirector (e) del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial Arauca con funciones de Director General**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia desde el 19 de abril de 2023 hasta el 19 de mayo de 2023, en consecuencia se modifica el plazo y el valor establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** prorrogar desde el 19 de abril de 2023, hasta el 19 de mayo de 2023**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($3.489.640), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (*$*10.944.780). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

a) Forma de pago a la fecha:

AUT.	CDP	MES	DIAS HABILES	VR HORA	HORAS DIA	HORAS ESTIMADAS A EJECUTAR	VALOR
1005	1823	FEBRERO	18	39.655	4	72	2.855.160
		MARZO	22		4	88	3.489.640
		ABRIL	7		4	28	1.110.340
TOTAL			47		4	188	**7.455.140**

b) forma de pago excedente:

AUTORIZACIÓN	CDP	PERIODO	DIAS	VALOR MES	VALOR
	1823	ABRIL	8	39.655	$ 1.268.960
		MAYO	14		$ 2.220.680
		TOTAL	22		$ 3.489.640

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1823 de 2023, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Arauca. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara

el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, justificación, memorando, plan de pagos, aprobación por parte del ordenador del gasto y demás documentos soporte. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: María Alvarez Leva-Profesional G02 FPI

Revisó: Norisley Gelvez Camargo – Abogada Gestión Contractual